

Tel: (02966) 425713 / 424819 - email: [industria@minpro.gob.ar](mailto:industria@minpro.gob.ar)



MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

## **REGLAMENTACIÓN de la LEY N° 3092 SISTEMA PROVINCIAL DE PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL**



Avellaneda 801 (9400) Río Gallegos - Santa Cruz - [www.minpro.gob.ar](http://www.minpro.gob.ar)

**DECRETO Nº 2135/10**

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE LA LEY PROVINCIAL Nº 3092**

**SISTEMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL**

Artículo 1º: Sin Reglamentar

Artículo 2º: Sin Reglamentar.

**DE LAS ACTIVIDADES A PROMOVER**

Artículo 3º: En la evaluación de los proyectos y para el otorgamiento de los beneficios promocionales se tendrán en cuenta los objetivos de la Ley Nº 3092, confiriendo prioridad a las Industrias que utilicen o propicien agregado de valor a la materia prima, productos semielaborados y recursos naturales de la Provincia.

- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor a la materia prima del sector Agropecuario, Alimentos y Forestal.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor a la materia prima del sector de Minería.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor a la materia prima del sector Hidrocarburos.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor en el sector de Energías renovables y no renovables.
- Industrias que produzcan insumos para el sector Turístico, Emprendimientos Turísticos innovadores y en áreas sin desarrollo de infraestructura turística.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor a la materia prima del sector de pesca y piscicultura.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor en el sector de Industria Naval.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor en el sector Transporte y Comunicaciones.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor en el sector de Alta Tecnología.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor en el sector de Energías en sus diferentes formas.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor en el sector de la Construcción.

Artículo 4º: A los efectos de definir los regímenes especificados en el Artículo 4 de la Ley, entiéndase la definición de los mismos como:

- Régimen Regional: las empresas que se encuentren establecidas o se radiquen en determinadas zonas geográficas de la provincia.
- Régimen Sectorial: Aquellas empresas específicas de una actividad económica y/o de una determinada cadena de valor.
- Régimen Especial: Es aquel destinado a Desarrollos Industriales Específicos.

Artículo 5º: Los instrumentos necesarios a los fines de acreditar en debida forma el volumen de ventas anuales, deberán estar corroborados con informes contables certificados por Contador Público Nacional e intervenidos por el Colegio Profesional correspondiente.

Artículo 6º: Los recurso que demanden la ejecución de los estudios técnicos, de factibilidad, económicos y de infraestructura para la creación de Parques Industriales y/o fortalecimiento de los existentes, se incluirá en los sucesivos presupuestos provinciales.

## **DE LOS BENEFICIOS DE CARÁCTER PROMOCIONAL**

Artículo 7º: A los fines del otorgamiento de los beneficios promocionales previstos en el art. 7 de la Ley, los mismos se regirán en cada caso, por lo siguiente:

- a) **Devolución de hasta un 40% de la inversión nueva realizada o de la ampliación de las existentes, en un plazo que no podrá exceder los 4 años (cuatro años) contados efectivamente a partir de la primera producción obtenida, en un todo de acuerdo a los términos planteados en el proyecto de inversión analizados y aprobados.**- El presente beneficio está referido a las inversiones en equipamientos, maquinarias, herramientas e instalaciones, nuevas tecnologías aplicadas a los procesos productivos, nuevos o reacondicionados en óptimas condiciones de funcionamiento. Esta devolución comprenderá hasta el 40% de la inversión realizada, neto sin IVA, constatada por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, de la real afectación a la actividad productiva que establece la Ley N° 3092. Dicho beneficio total será establecido en módulos conforme lo define la ley, y percibidos en cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- b) **Devolución de hasta un cuarenta por ciento (40%) y en un plazo que no podrá exceder los cuatro (4) años, contados efectivamente a partir de la primera producción efectuada, de las inversiones de obras nuevas en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, desagües y otras obras de infraestructura que realicen las empresas vinculadas en el proyecto, que sean de carácter permanente y que redunden en beneficio del bien común, de acuerdo al proyecto productivo aprobado.**- A tales fines la Dirección Provincial de Infraestructura Productiva del Ministerio de la Producción, emitirá un informe técnico sobre el beneficio que importen al bien común la concreción de dichas obras. Esta devolución comprenderá hasta el 40% de la inversión realizada, neto sin IVA, constatada por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, de la real afectación a la actividad productiva que establece la Ley. Dicho beneficio total será establecido en Módulos, y percibidos en cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- c) **Exención De Los Impuestos Provinciales Existentes O A Crearse, Por Un Plazo De Hasta Diez (10) Años, Con Opción A Quince (15) Años.**- A tal fin se considerará:
  - I. Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o cualquier otro Impuesto Provincial que lo reemplace, tanto para la fabricación y comercialización, en cuanto se refiere a las operaciones comerciales derivadas de la actividad propia promovida.

- II. Exención del Impuesto Inmobiliario de la totalidad de las propiedades afectadas al Sistema de Promoción; en aquellas localidades que adhieran al presente Sistema de Promoción y Desarrollo Industrial.
- III. Exención del Impuesto Inmobiliario Rural en aquellos proyectos que incluyan establecimientos Agropecuarios.
- IV. Exención del Impuesto a los Automotores y Remolcados, a la totalidad de los vehículos afectados al proyecto y que sean propiedad de la beneficiaria; en aquellas localidades que adhieran al presente Sistema de Promoción y Desarrollo Industrial.
- V. Exención del Impuesto a los Sellos y de las Tasas Administrativas, en la totalidad de los actos jurídicos de la empresa beneficiaria.
- VI. Cargo por las publicaciones, de carácter obligatorio, en el Boletín Oficial.

La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control prevista en el artículo 15 de la Ley, indicará a la Secretaría de Estado de Ingresos Públicos de la aprobación de los Proyectos para que esta proceda en las eximiciones impositivas.

- d) **Subsidio de hasta un cincuenta por ciento (50%), en los costos de provisión correspondientes a los servicios de suministro eléctrico, agua y cloacas. A partir de la primera producción efectuada.-** La Comisión de Evaluación y Seguimiento y Control notificará a Servicios Públicos S. E. del porcentaje de subsidio aprobado del Proyecto Productivo, para su efectiva ejecución.
- e) **Aporte provincial no reintegrable por Mano de Obra Santacruceña.-** Este aporte será por un plazo que no podrá exceder los cuatro (4) años, contados efectivamente a partir de la primera producción efectuada. El aporte será el valor equivalente en pesos de los módulos correspondientes:

Módulos	Valor Equivalente	Casos de Aplicación
1	Igual a 1 ltr. de gas-oil, precio Automóvil Club Argentino, boca de expendio Sede Río Gallegos	
400	Idem 400 ltrs. de gas-oil.	Mano de Obra Santacruceña
500	Idem 500 ltrs. de gas-oil.	Mano de Obra Joven, edad comprendida entre los 18 y 25 años.-
600	Idem 600 ltrs. de gas-oil	Primera Experiencia Laboral

Para Acceder al presente beneficio, anualmente el titular del proyecto de promoción industrial, presentará un informe detallado del personal santacruceño que se encuentra en relación de dependencia, de acuerdo al proyecto presentado, donde deberá constar:

Nombre y Apellido – D.N.I. – Fotocopia del mismo con cambios de domicilio y el último actualizado. – Comprobante de C.U.I.L.- Información de Aportes y A.R.T.  
Se considerará Mano de Obra Santacruceña a toda persona nacida en la Provincia ó con 2 (dos) años de Residencia continua y constatable, con domicilio actualizado en su D.N.I.

Cualquier modificación en la nómina del personal santacruceño en relación de dependencia deberá ser inmediatamente comunicada a la Comisión de Evaluación Seguimiento y Control, mediante declaración jurada y los comprobantes correspondientes.

- f) Respecto de las líneas crediticias referidas en el inc. g) del artículo 7 de la ley, instrúyase a la Dirección Provincial de Gestión y Ejecución de Proyectos de Desarrollo dependiente del Ministerio de la Producción, a elaborar una línea crediticia a través del Banco Santa Cruz S. A., para la asistencia financiera de las empresas promocionadas con un Subsidio de hasta un cuarenta y nueve por ciento (49%) a la tasa de interés.
- g) El Ministerio de la Producción, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley, se encuentra autorizado a llevar adelante todas aquellas gestiones con organismos públicos Nacionales, Provinciales, Municipios, Comisiones de Fomento y Sectores Privados, a fin de convenir la radicación y desarrollo de nuevos Parques Industriales, como así también el fortalecimiento de los existentes.
- h) Autorícese al Ministerio de la Producción a llevar adelante ante los organismos competentes la gestión de exenciones y reducciones impositivas, tarifarias, medidas de promoción o amparo y otras franquicias en el orden nacional provincial o municipal, de las empresas promocionadas.
- i) A los fines de las previsiones contenidas en el art. 7 inciso h) de la ley, el Ministerio de la Producción podrá gestionar aquellos bienes inmuebles necesarios para Proyectos de Inversión ante Organismos Nacionales, Provinciales, o Municipales, Organismos Descentralizados y Autárquicos. Así mismo la Autoridad de Aplicación podrá otorgar en Comodato aquellos bienes inmuebles solicitados por los Proyectos Aprobados. Aquellos predios otorgados para Proyectos Productivos, dentro o fuera de los Parques Industriales tendrán un plazo de 180 días para comenzar a ejecutar el Proyecto Aprobado, caso contrario se rescindirá la autorización de utilización de dicho predio. Aquellas Empresas que cumplan en su totalidad con la inversión prevista en el Proyecto Productivo accederán en forma gratuita a la titularidad del inmueble solicitado inicialmente para la ejecución de la inversión.
- j) La Subsecretaría de la Agencia Santacruceña de Desarrollo de Inversiones “PROGRESAR” creada mediante Decreto N° 2856/09, coordinará asistencia y asesoramiento técnico a través de las áreas que integran la Comisión de Evaluación Seguimiento y Control y desde la vinculación con otros organismos Estatales o no Gubernamentales, Provinciales, Nacionales e Internacionales, a fin de lograr la apoyatura técnica necesaria, para lo cual realizará convenios con los mismos.
- k) A los fines de la implementación de los programas de capacitación técnica de recursos humanos orientados a la industria prevista en el art. 7 inciso m) de la Ley, la Subsecretaría de la Agencia Santacruceña de Desarrollo de Inversiones “PROGRESAR” coordinará la asistencia técnica de información, programas y otros medios de capacitación vigentes que se articulan con el Consejo Provincial de Educación, Ministerio de Trabajo de Nación, Secretaría de Trabajo Provincial, Subsecretaría de la Mujer y otros organismos con los que se coordine.

- l) **Aporte provincial no reintegrable por actividad en puertos santacruceños.-** Este aporte será por un plazo que no podrá exceder los cuatro (4) años, contados efectivamente a partir de la primera producción efectuada. El aporte será el valor equivalente en pesos de hasta seiscientos (600) módulos por contenedor marítimo estandarizado de cuarenta pies, o su equivalente; de materia prima industrializada que efectivamente egrese de la provincia por esta vía. Estos contenedores corresponderán a aquellos proyectos promocionados y aprobados, y de verificado del agregado de valor a la materia prima. El aporte por contenedor se realizará a través de declaración jurada previa constatación de la Unidad Ejecutora Portuaria.

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA PERCEPCIÓN DE LAS DEVOLUCIONES.**

**Artículo 8º.-** Sin Reglamentar.-

#### **DE LOS BENEFICIARIOS.**

**Artículo 9º.-** Serán beneficiarios del Sistema de Promoción y Desarrollo Industrial establecido por la Ley 3.092, las empresas que desarrollen alguna de las actividades definidas en el artículo 2º del presente Decreto, tanto para Inversiones nuevas como para la ampliación de las existentes.

**Artículo 10:** Sin Reglamentar.-

#### **DE LOS RECURSOS Y EL FONDO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO**

**Artículo 11.-** Sin Reglamentar.-

**Artículo 12.-** Sin Reglamentar.-

**Artículo 13.-** En lo concerniente a la composición del Fondo Tecnológico Productivo referido en el inciso b) del art. 13 de la Ley, el mismo se efectivizará a través de declaración jurada, la superficie declarada será constatada por la Secretaría de Estado de Minería.

Mensualmente se depositará el canon correspondiente en la cuenta corriente en pesos del Banco Santa Cruz S.A. N° 024134/9-001, CBU N° 0860001101800002413490, denominada Fondo Tecnológico Productivo; y el comprobante de depósito mensualmente se elevará al Ministerio de la Producción a fin de acreditar el mismo.

El primer incumplimiento a la presente, incurrirá en una sanción por un valor de 10 (diez) veces el valor del canon incumplido; el segundo incumplimiento a la presente incurrirá a una sanción equivalente a 30 (treinta) veces el valor del canon incumplido; el tercer incumplimiento incurrirá a una sanción equivalente a 500.000 (quinientos mil) Módulos. A partir del cuarto incumplimiento a la presente el canon incurrirá a una sanción equivalente a 1.000.000 (un millón) de Módulos por cada incumplimiento.

#### **DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTO**

**Artículo 14.-** En carácter de autoridad de aplicación de la Ley 3092, el Ministerio de la Producción, se encuentra facultado para dictar las resoluciones y actos administrativos necesarios para asegurar la correcta implementación y el cumplimiento de los objetivos de dicha normativa y d el presente Decreto.

En particular, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las normas internas para la aplicación del presente Decreto, las que serán aprobadas por Resolución del Señor Ministro de la Producción.
- II. Notificar de la aprobación del proyecto.
- III. Efectuar el seguimiento del desarrollo de los proyectos a la Empresa Inversora.
- IV. Receptar las declaraciones juradas respecto del cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el proyecto.
- V. Aplicar las sanciones y demás penalidades establecidas en caso de incumplimiento incurridos por los titulares de proyectos respecto de las inversiones comprometidas y desarrollo del Proyecto.
- VI. Asesorar al Poder Ejecutivo y coordinar con la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control todo lo concerniente a la aplicación de la Ley 3.092 y su decreto reglamentario.
- VII. Dictaminar e intervenir en los casos que se presenten, vinculados con la aplicación de la Ley 3.092.
- VIII. Proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones del presente reglamento que estime pertinente.
- IX. Celebrar convenios para el efectivo cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento.
- X. Otorgar en Comodato, los bienes inmuebles especificados en el presente Reglamento, y una vez cumplimentado el proyecto otorgar la titularidad de los mismos, para lo cual deberá contar con la previa anuencia del Poder Ejecutivo.

Además de las atribuciones y deberes enunciados en el artículo anterior; la Autoridad de Aplicación tiene todas las demás facultades y obligaciones contenidas en Ley 3.092; las que importen derivados de aquellas y las que sean indispensables, para hacer efectivos los fines y objetivos específicos del Sistema Promocional.

## **DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**Artículo 15º.-** La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, cuya presidencia estará a cargo del Sr. Ministro de la Producción, contará con la coordinación de la Subsecretaría de Agencia Santacruceña de Desarrollo de Inversiones “PROGRESAR”, y estará integrada por los titulares de cada área técnica del Ministerio de la Producción, según se detalla a continuación:

- Secretaría de Estado de Turismo
- Secretaría de Estado de Minería
- Subsecretaría de Coordinación Administrativa
- Subsecretaría de Pesca
- Dirección Provincial de Comercio e Industria
- Dirección Provincial de Gestión y Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo
- Dirección Provincial de Infraestructura Productiva
- Dirección Provincial de Transporte
- Dirección Provincial de Ciencia y Tecnología.

Esta Comisión tendrá como función evaluar los proyectos presentados ante la Subsecretaría de Agencia Santacruceña de Desarrollo de Inversiones “PROGRESAR”, debiendo emitir informe circunstanciado sobre los mismos, verificando el cumplimiento de las condiciones que impone la Ley 3092.

Artículo 16.- El procedimiento tendiente al otorgamiento de los beneficios previstos por la Ley 3092, se regirá por las siguientes pautas:

I.- En cuanto al procedimiento para la obtención de los beneficios otorgados, se seguirán las siguientes reglas:

a) La Empresa, presentará ante la Subsecretaria de Agencia Santacruceña de Promoción y Desarrollo de Inversiones "PROGRESAR", una nota solicitando la devolución del/los beneficios, en el caso de solicitar mas de un beneficio deberá presentar una nota por cada beneficio.

b) La Subsecretaria de Agencia Santacruceña de Promoción y Desarrollo de Inversiones "PROGRESAR", recepcionará la solicitud, caratulando la misma y otorgando un número de expediente.

c) Cuando el beneficio solicitado sea el reintegro del capital invertido, juntamente con la nota, la empresa deberá presentar los instrumentos originales, con dos juegos de copias que serán certificadas por la Subsecretaria de Agencia Santacruceña de Promoción y Desarrollo de Inversiones "PROGRESAR", que acrediten la inversión.

d) Las personas físicas o jurídicas que soliciten el acogimiento a los beneficios establecidos por la Ley 3.092 deberán cumplimentar con todas las condiciones, procedimientos y requisitos establecidos en la misma y en la presente reglamentación; debiendo presentar las solicitudes de acuerdo al modelo de presentación de proyectos establecidos en los Formularios que figuran como Anexos en la presente Reglamentación.

e) Los datos que los interesados consignen tendrán carácter de declaración jurada y la documentación que se presente será confidencial y de uso reservado respecto de terceros que no fuesen organismos públicos, los que deberán requerirse por la vía jerárquica correspondiente.

f) Asimismo, la Subsecretaria de Agencia Santacruceña de Promoción y Desarrollo de Inversiones "PROGRESAR", queda facultada para corroborar la exactitud de la documentación presentada requiriendo informes y asesoramiento técnico de los organismos públicos y entidades privadas que crea conveniente tendiente a valorar la certeza de la información aportada por los interesados. Asimismo podrá requerir al solicitante todo otro dato o informe necesario a esos mismos fines, hasta su citación, otorgándole un plazo para el mismo.

g) La Subsecretaria de Agencia Santacruceña de Promoción y Desarrollo de Inversiones "PROGRESAR", mediante personal idóneo, verificará fehacientemente la documentación presentada por la empresa, para luego emitir un informe técnico detallado respecto al proyecto productivo de inversión; en donde se propondrá en cada caso el porcentual del reintegro, los plazos y flujos de devolución que considere aplicable a los beneficiarios bajo el presente régimen de promoción.

h) Posteriormente, la Subsecretaria de Agencia Santacruceña de Promoción y Desarrollo de Inversiones "PROGRESAR", elevará el expediente a la Comisión de Evaluación Seguimiento y Control para su análisis.

i) Presentados los proyectos, la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control tendrá un plazo de 30 (treinta) para expedirse sobre:

- 1) Viabilidad Técnica, Económica, Financiera, Jurídica y de Impacto Ambiental del Proyecto Presentado.
- 2) Relación existente entre la Inversión y los Beneficios solicitados.

j) Una vez realizada la evaluación del proyecto y la graduación de los beneficios, en los términos del art. 15º del presente reglamento, la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control elevará el Dictamen del Proyecto, para ser aprobado por Decreto Provincial.

II. En lo concerniente al procedimiento para la percepción de las devoluciones, se seguirán las siguientes reglas:

a) Previo dictamen favorable emitido por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, el Poder Ejecutivo en el Decreto de Aprobación del Proyecto, concederá los beneficios promocionales, estableciéndose en cada caso el porcentual del reintegro, los plazos y flujos de devolución que aplicables a los beneficiarios bajo el presente régimen de promoción.

b) El Beneficiario será fehacientemente notificado de la aprobación de su Proyecto y podrá comenzar a realizar las Inversiones en el marco del presente Sistema de Promoción. De la misma manera serán notificados los Organismos y Entes públicos de los beneficios otorgados para su inclusión presupuestaria.

c) Cuando el Beneficiario haya realizado las Inversiones previstas de acuerdo al Proyecto Aprobado y realice la Primera Producción, notificará a la Subsecretaria de Agencia Santacruceña de Promoción y Desarrollo de Inversiones "PROGRESAR", la que constatará la misma y elaborará un informe técnico, dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control.

d) La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control certificará la primera producción y realizará un seguimiento del proyecto productivo.

e) La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control remitirá copia de los beneficios otorgados para su inmediata efectivización a:

- 1) Secretaría de Estado de Ingresos Públicos, para efectivizar las exenciones impositivas.
- 2) Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, para efectivizar la devoluciones correspondientes, las que serán erogadas hasta en 48 (cuarenta y ocho) cuotas iguales y consecutivas, como así también de los aportes no reintegrables por Mano de Obra Santacruceña.
- 3) Servicios Públicos Sociedad de Estado, para el efectivizar el Subsidio de hasta el 50% de los costos de Electricidad, Agua y Cloacas.

f) En el caso de Incumplimiento del Proyecto previamente presentado, la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, propondrá las sanciones que correspondieren.

Artículo 17.- Los beneficiarios no podrán realizar modificaciones esenciales a los proyectos promovidos sin la aprobación de la Autoridad de Aplicación, quien previo a resolver sobre tal solicitud, recabará un informe fundado de la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Control sobre su viabilidad.

## **DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Artículo 18: La Autoridad de Aplicación tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria que deriven del régimen establecido en la Ley 3.092. y este reglamento.

Las medidas establecidas en el Título IX de la Ley se regirán por el presente reglamento y demás normas de aplicación que en su consecuencia dicte la Autoridad de Aplicación.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente será considerado falta grave y su sanción podrá llegar, incluso, a la anulación de los beneficios otorgados.

Artículo 19.- El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por la Ley 3.092 y debidamente comprobado mediante la investigación sumarial que se dictará al efecto, dará lugar a las sanciones descriptas en el artículo 19 de la ley.

Todas las sanciones serán impuestas y ejecutadas por la Autoridad de Aplicación.

En todos los casos se graduarán las sanciones teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en los incisos del presente artículo.

La Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos del procedimiento sumario para la aplicación de las sanciones.

Artículo 20º.- Sin Reglamentar.-

## **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 21º.-** Cuando la aplicación de los beneficios de la Ley N° 3.092 a empresas nuevas a instalarse en la Provincia, produzca asimetrías impositivas sectoriales en la industria local ya instalada o en proceso de instalación, el Poder Ejecutivo podrá, en términos de exención impositiva, corregir tales asimetrías mediante el análisis y evaluación de la afectación que se produzca, otorgando nuevas exenciones. A esos efectos ordenará a la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, el estudio necesario para realizar la corrección, quien informará sobre los alcances a producir en la misma. En todos los casos, el nuevo beneficio no podrá exceder lo prescripto en el Artículo 6º del presente Decreto, en cuanto al porcentaje a acordar.

Artículo 22: Sin Reglamentar.

Artículo 23: Sin Reglamentar.

## **ANEXO II**

**Formulario de Presentación “F 1” / LEY 3092 Sistema Provincial De Promoción y Desarrollo Industrial**

**Guía de Medio Ambiente. “G MA”**

**Guía de Dispositivos de Higiene y Seguridad en el Trabajo. “G T”**



Para uso Administrativo:

Fecha de Ingreso	/ /	Nº Presentación
Recepcionado por		
Aprobado	/ /	



MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

**Formulario de Presentación. / LEY 3092 Sistema Provincial De Promoción y Desarrollo Industrial**

F1

**1. Identificación.**

1.1. Identificación de los solicitantes.

<b>Nombres y/o razón social.</b>	
----------------------------------	--

Domicilio legal	Localidad	Departamento.	Provincia	Teléfono

Domicilio administrativo	Localidad	Departamento.	Provincia	Teléfono

Domicilio de industria o servicio	Localidad	Departamento.	Provincia	Teléfono

AFIP - CUIT Nº:	DGR Ingresos Brutos Nº:	Inscripción Sociedades Jurídicas Nº:	Registro Público de Comercio Nº:	Otras Habilitaciones

Forma Jurídica				
<input type="checkbox"/> Unipersonal	<input type="checkbox"/> Soc. de Hecho	<input type="checkbox"/> S.A.	<input type="checkbox"/> S.R.L.	<input type="checkbox"/> Otro.....

**?** En caso de presentación jurídica deberá adjuntar Documento constitutivo de la Empresa incluyendo fecha, Nº de Inscripción en el Registro Público de Comercio. Duración –objeto- capital (autorizado, suscripto y realizado). Constancia de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

1.2. Socios y/o Accionistas.

**?** Deberá ingresar el Apellido y nombres de socios y accionistas de la empresa, el Nº de Documento de Identidad (L.E., L.C., D.N.I.) domicilio y localidad e incluir el porcentaje de participación en el capital de la empresa.

Apellido y Nombre	Nº de documento	Domicilio	Localidad	Porcentaje

1.3. Nomina del Directorio.

Apellido y Nombre	Nº de documento	Domicilio	Localidad	Profesión

#### 1.4. Referente.

**?** Indicar si existe personas autorizadas a realizar gestiones por cuenta de la empresa y/o confeccionar este documento, datos personales e información de contacto.

Apellido y Nombre	Nº de documento	Domicilio	Localidad	Tel./Cel. /Fax.

## 2. Aspectos formales de la Presentación Industrial.

### 2.1. Actividad.

Actividad Industrial	
<p><b>?</b> Para el sector de actividad debe indicar la categoría en que se encuadra la empresa, es decir que sector o rubro económico que desarrolla, otorgando prioridad a las industrias derivadas del sector agrícola, ganadero, forestal, minero, hidrocarburífero, energético, pesquero, turístico y construcción.</p> <p>Luego debe indicar el tipo de actividad que refiere a la situación de la empresa para la que se presenta el proyecto, considerándose Nueva a una empresa sin antecedentes en el rubro. La ampliación es cuando una empresa existente en la Provincia propone realizar nuevas inversiones. Sucursal hace referencia a una empresa con su sede principal fuera de la provincia y pretende realizar inversiones en Santa Cruz.</p>	
Sector de actividad	<input type="checkbox"/> Nueva <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Sucursal

### 2.2. Inversiones existentes en Activo Fijo y de Trabajo.

**?** Indicar total de capital invertido en Bienes de uso en la empresa en pesos al mes anterior a la presentación solamente se completará en los casos de una Empresa existente con una ampliación o un nuevo proyecto. Deberá informar los totales existentes por rubros. El valor de estos será el del mercado en pesos sin IVA. En el caso de Instalaciones y Edificios se valuarán a valor estimado de mercado deducida la depreciación acorde a su estado actual de utilización

Inversiones existentes y aporte al proyecto.			
Elemento:	Descripción	% afectado	Valor
Herramientas, maquinarias, equipos.			\$
Instalaciones.			\$
Edificio/s. (acompañar planos de planta y Memoria Descriptiva).			\$
Terreno/s.			\$
Muebles y Útiles			\$
Rodados.			\$
Materia prima y Productos.			\$
<b>Monto de Inversiones existentes Total</b>			<b>\$</b>

### 2.3. Nuevas Inversiones en Activo Fijo y de trabajo a realizar en Santa Cruz.

**?** *Detalle de nuevas inversiones a realizar en Santa Cruz en la Planta Industrial cuya actividad se proyecta en pesos sin IVA, indicando cada bien de capital a adquirir, describiendo las distintas etapas que comprende el proyecto desde la fecha de inicio hasta la fecha de terminación que representa la puesta en marcha de la actividad, utilizar valores de compra o costo de construcción. Estos datos corresponden tanto para proyectos nuevos como para proyectos de ampliación.*

Inversiones a realizar en Santa Cruz.				
Elemento:	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor
Herramientas, maquinarias, equipos.				\$
Instalaciones.				\$
Edificio/s. (acompañar planos de planta y Memoria Descriptiva).				\$
Terreno/s.				\$
Muebles y Útiles				\$
Rodados				\$
Materia prima y Productos.				\$
<b>Monto de Inversiones a realizar Total</b>				<b>\$</b>

### 2.4. Ubicación de la planta proyectada en Santa Cruz.

**?** *Deberá indicar la localización de la planta Industrial para la que se proponen las nuevas inversiones detallando la situación en la que se encuentra la propiedad: propia, alquilada o cesión de uso de tierras provinciales beneficio del inciso (h) de la LEY 3092 Sistema Provincial De Promoción y Desarrollo Industrial. (acompañar planos de planta)*

Domicilio	Localidad	Departamento.	Situación.
			<input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Alquila <input type="checkbox"/> Otro.....

### 2.5. Financiamiento Previsto.

**?** *Estimación del monto de financiamiento propio y de terceros en pesos que necesitará para nuevas inversiones en Santa Cruz. Mencione las Entidades Financieras con quienes estima que puede obtener el financiamiento.*

Financiamiento		
Capital Propio en dinero disponible		\$
Créditos	Entidad financiera:	\$
Otro Financiamiento	Fuente de Financiamiento:	\$



3.1.5. Compare los precios de los productos que usted ofrecerá con los de sus competidores.

Productos y/o servicios	Sus precios \$	Escriba el nombre del competidor y precios \$		
		A.....	B.....	C.....

**3.2. Sobre la comercialización.**

3.2.1. Complete el siguiente cuadro de estrategias indicando la diferencia que existe entre los productos y/o servicios que usted ofrece con los de sus competidores (en calidad, en precio, volumen, otras)

<b>Menores precios.</b>		<input type="checkbox"/> SI
<b>Diferenciación del producto.</b>	Por calidad.	<input type="checkbox"/> SI
	Mejoras en la prestación.	<input type="checkbox"/> SI
	Servicios de post-venta y/u otros.	<input type="checkbox"/> SI
	Mejoras en el empaque.	<input type="checkbox"/> SI
<b>Hacer alianzas estratégicas.</b>		<input type="checkbox"/> SI
		<input type="checkbox"/> SI
<b>Publicidad y/o promoción. Tipo (radio, internet, otras).....</b>		<input type="checkbox"/> SI
<b>Aumentar la satisfacción del cliente.</b>		<input type="checkbox"/> SI
¿Cómo?		

3.2.2. Descripción, nombres, marcas y características.

.....

.....

.....

3.2.3. Indicar si para la distribución de los productos a los clientes de la empresa se requiere un transporte especial. (por Ej.: camiones térmicos o especialmente acondicionados). ¿Usted posee o subcontrata este servicio?

.....

.....

3.2.4. ¿Cuál cree que es el aporte de este proyecto al desarrollo del la Provincia de Santa Cruz?

.....

.....

**3.3. Sobre los Bienes y/o servicios a producir.**

3.3.1. Detalle los materiales o materias primas que serán necesarias para la elaboración de su producto y/o servicio, describa como lo presentara para su comercialización (en cuanto al embalaje).

.....

.....

3.3.2. Describa el proceso productivo del producto o servicio que va a ofrecer, enumerando las etapas o procedimientos más importantes.

3.3.3. ¿Con qué frecuencia se proveerá de materias primas o materiales? ¿Quiénes serán sus proveedores?, ¿Se encuentran en su localidad?

3.3.4. Los productos o servicios que usted va a elaborar, ¿requieren de alguna habilitación Municipal, cumplir normas de calidad o de sanidad, o de algún otro organismo?, ¿sus productos cumplen?  
**Deberá adjuntar Guía informe de medio ambiente (GMB) y Guía informe de Higiene y trabajo ( GT)**

3.3.5. Describir en porcentajes la capacidad de producción actual y la proyectada con las nuevas inversiones del crédito para los distintos productos.

**?** Indicar, para los principales productos, el porcentaje de la capacidad de producción utilizada, la actual sobre el equipamiento actualmente disponible y la planeada, en el caso de se proyecte mejorar o aumentar el equipamiento, a partir de la puesta en marcha del proyecto y hasta alcanzar la producción máxima prevista:

Línea de Producción	% Capacidad actual (sin proyecto)	% Capacidad prevista con equipamiento (con proyecto)				
		años del proyecto				
		1	2	3	4	5

### 3.4 Suministros Totales.

**?** Detallar ítem por ítem, para agua, combustibles, y energía eléctrica: tipo, origen, requerimientos máximos, promedio anual; seguridad de abastecimiento; consumo por unidad de producto. Para la energía eléctrica de la/s Planta/s industrial/es por la/s que se pide el beneficio, deberá informar el consumo total anual de energía expresado en cantidad de KW y monto en pesos sin incluir ningún tipo de impuestos. El monto que se consigne debe resultar del producto de la cantidad de KW consumido por el precio del KW de la categoría que corresponda.

La documentación a presentar (Facturación) deberá corresponder a clientes encuadrados en los siguientes tipos de tarifas.

A - General y de Servicios (Comercial y de Servicios e Industrial - Demanda de Potencia menor a 40 KW)

B - Grandes consumos (demanda de potencia de 40 KW a 1000 KW).


Debe adjuntar fotocopia de las últimas 12 facturas, si posee más de un medidor, debe llenar un cuadro por cada uno.

Suministros				
Tipo	Agua	Energía Eléctrica	Combustible	Gas
Origen				
Requerimiento máximo				
Consumo por Unidad				
Seguridad de abastecimiento				
Promedio Anual				

Potencia conectada a la red en motores e iluminación en KVA




5. Costos materias primas y materiales.

 En el siguiente cuadro deberá indicar los costos de las materias primas y materiales que se proyectan anuales, mencione la materia prima materiales o insumos que se requiere para elaborar el producto o servicio, la unidad de medida (Kilo, Litro, cm3, etc.) y el precio por unidad de producto; además indique la cantidad que proyecta necesitar por año en pesos y para una proyección de cinco años, lo que surge de multiplicar el precio unitario por la cantidad de materia prima necesaria para cada año.

Materias primas y materiales	Unidad de medida	Precio unitario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
			Cantidad necesaria	\$ Total año 1	Cantidad necesaria	\$ Total año 2	Cantidad necesaria	\$ Total año 3	Cantidad necesaria	\$ Total año 4	Cantidad necesaria	\$ Total año 5
Totales anuales: \$			\$		\$		\$		\$			\$

6. Ventas proyectadas anuales.

 En el siguiente cuadro deberá indicar las ventas que se proyectan anuales, mencione el producto servicio y/o producto que se elaborara en Santa Cruz, la unidad de medida (Kilo, Litro, cm3, etc.) y el precio por unidad de producto; además indique la cantidad que proyecta vender y el total en \$ por cada año, que surge de multiplicar el precio unitario por la cantidad de producto a vender por cada año y para una proyección de cinco años.

Producto y/o servicio	Unidad de medida	Precio unitario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
			Cantidad necesaria	\$ Total año 1	Cantidad necesaria	\$ Total año 2	Cantidad necesaria	\$ Total año 3	Cantidad necesaria	\$ Total año 4	Cantidad necesaria	\$ Total año 5
Totales anuales: \$			\$		\$		\$		\$			\$

7. Cronograma de nuevas inversiones.



En el siguiente cuadro realice un cronograma de las nuevas inversiones en maquinarias, equipos, instalaciones, edificios, terrenos y rodados con la evolución del proyecto indicando el año en que se realizaran. NO INCLUIR la materia prima.

Nuevas inversiones	Descripción	Unidad	\$ por unidad	Cantidad de unidad anual	Gasto total anual \$
Año 1					
Año 2					
Año 3					
Año 4					
Año 5					
<b>Total de nuevas inversiones en 5 años</b>					\$

## 8. Costo Total Del Proyecto.

**?** En los siguientes cuadros deberá indicar todos los costos vinculados al proyecto, para proyecciones anuales, detalle cada uno de los gastos indicando el valor de los costos fijos (aquellos costos que deberán pagarse todos los meses aunque se produzca mucho o poco, por ejemplo: impuestos, alquiler, etc.) y los costos variables (detallar cada uno de los costos que están relacionados directamente con el volumen de producción, por ejemplo: materias primas, insumos, elementos para limpieza y servicios etc.)

### 8.1 Proyección de Costos fijos en cinco años.

Costos Fijos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Agua (3.4)	\$	\$	\$	\$	\$
Electricidad. (3.4)	\$	\$	\$	\$	\$
Combustible. (3.4)	\$	\$	\$	\$	\$
Gas. (3.4)	\$	\$	\$	\$	\$
Impuestos Municipales.	\$	\$	\$	\$	\$
Rentas.	\$	\$	\$	\$	\$
Impuestos D.G.I.	\$	\$	\$	\$	\$
Seguros.	\$	\$	\$	\$	\$
Alquileres.	\$	\$	\$	\$	\$
Otros.	\$	\$	\$	\$	\$
	\$	\$	\$	\$	\$
	\$	\$	\$	\$	\$
	\$	\$	\$	\$	\$
	\$	\$	\$	\$	\$
<b>Costos Fijos anuales:</b>	\$	\$	\$	\$	\$
<b>Total Costos Fijos en 5 años:</b>	\$				

### 8.2. Proyección de Costos Variables en cinco años.

Costos Variables.	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Gastos mano de obra existente.* <sup>1</sup> (4.1.)	\$	\$	\$	\$	\$
Gastos mano de obra a incorporar.* <sup>1</sup> (4.2.)	\$	\$	\$	\$	\$
Materias primas y materiales. (5.)	\$	\$	\$	\$	\$
Costos de comercialización y distribución.	\$	\$	\$	\$	\$
Gastos de mantenimiento y reparación.	\$	\$	\$	\$	\$
Gastos de ventas.	\$	\$	\$	\$	\$
Gastos de publicidad y promoción.	\$	\$	\$	\$	\$
Habilitaciones.	\$	\$	\$	\$	\$
Otros.	\$	\$	\$	\$	\$
	\$	\$	\$	\$	\$
	\$	\$	\$	\$	\$
	\$	\$	\$	\$	\$
<b>Costos Variables anuales</b>	\$	\$	\$	\$	\$
<b>Total Costos Variables en 5 años</b>	\$				

**?** \*1 Debe estar incluido dentro del costo de la mano de obra, el valor estimado para el porcentaje de las cargas sociales (jubilación, vacaciones, seguros, etc.).

## 9. Aproximación de viabilidad del proyecto estimando su “Beneficio Bruto”.

**?** Debido a que las características de las actividades industriales requieren nuevas inversiones durante el período de crecimiento, es necesario realizar la aproximación a la rentabilidad para una proyección de cinco años cuando ya los ingresos y los gastos en estas nuevas inversiones se equilibran, por lo que deberá detallar cual es el valor en \$ de los ingresos por las ventas(A). Luego deberá colocar el total de los costos fijos y variables y sumarlos(B); el resultado de los gastos de nuevas inversiones correspondiente a los 5 años(C); por último deberá restarle al total de los ingresos por ventas(A), el total de los costos(B) y el total de los gastos(C) obteniendo así el resultado del Beneficio Bruto para cinco años de actividad (sus ganancias).

### 5 Años

#### A- Ingresos por Ventas en cinco años.

Ingresos por ventas totales en cinco años – A (6)	\$
---	----

#### B- Costos Totales en cinco años.

Total costos Fijos. (8.1)	\$
---------------------------	----

Total Costos Variables. (8.2)	\$
-------------------------------	----

<b>Costos totales en cinco años - B</b>	<b>\$</b>
---	-----------

#### C- Nuevas Inversiones.

Inversiones totales en cinco años - C (7)	\$
---	----

#### Beneficio Bruto en cinco años.

<b>Total Beneficio bruto (A – B – C).</b>	<b>\$</b>
---	-----------

**?** Este es el beneficio bruto en cinco años de actividad. Si para el financiamiento del proyecto se solicita algún tipo de crédito, a este beneficio aun le falta descontarle lo que usted deberá pagar en concepto de intereses y cuotas de capital.

Si usted quiere saber cuanto es el beneficio bruto anual, divida este monto por 5 y si desea saber cuanto es la rentabilidad mensual, divida esta cifra por 60 (cantidad de meses en cinco años).

**Notas:** La información consignada en la presente, reviste el carácter de Declaración Jurada y se encuentra amparada por el secreto estadístico. El/los solicitantes deberán firmar al pie de esta presentación acordando haber leído y aceptando las condiciones establecidas en la Ley 3092 Sistema Provincial De Promoción Y Desarrollo Industrial de la Provincia de Santa Cruz. **No se recibirán presentaciones parciales o incompletas.**

Firma y aclaración y cargo

-----  
Solicitantes



### 1. Identificación.

<b>Nombre / Razón Social de la Empresa.</b>	
---	--

<b>Nombre del Proyecto o Actividad.</b>	
---	--

Domicilio de industria o servicio	Localidad	Departamento.	Provincia	Teléfono

<b>Superficie del establecimiento.</b>	
m <sup>2</sup>	Deberá presentar plano con referencias.

Zonificación				
<input type="checkbox"/> Residencial	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Industrial Mixta	<input type="checkbox"/> Rural	<input type="checkbox"/> Parque industrial

**?** Indique a que tipo de zonificación corresponde la localización de la actividad industrial que pretende realizar o esta desarrollando (para tildar los casilleros active el modo diseño o borre lo que no corresponde).


<b>Memoria descriptiva del proyecto.</b>

<b>Procesos industriales involucrados:</b>

<b>Infraestructura de servicios disponible (Cloacas, Red de agua potable, Gas Natural, Electricidad)</b>

**?** Cuando se trate de un nuevo proyecto, la información deberá dividirse según las etapas que lo componen, incluyendo la fase de construcción y obras. Deberá Incluir diagrama de flujo de todos los procesos involucrados.

## 2. Recursos.

 En el siguiente cuadro describa los ítems que se solicitan que se utilizaran o se utilizaran durante la realización del proceso productivo de su actividad, indique tipo y cantidad mensual prevista.

Elemento:	Tipo /descripción	Cantidad mensual prevista	Observaciones
Recursos naturales consumidos por el proyecto.			
Materias Primas.			
Insumos.			
Productos y subproductos.			
Cantidad de Personal afectado al proyecto.			

### 3. Desechos.



En el siguiente cuadro describa los desechos de procesos industriales involucrados durante la realización del proceso productivo de su actividad, indique tipo/ Constituyentes, caudal promedio estimados e indique el tratamiento y disposición final previstos.

Elemento:	Tipo /Constituyentes.	Caudal promedio estimados	Tratamiento y disposición final previstos
Residuos Sólidos generados (por clase).			
Efluentes Líquidos (por corriente).			
Efluentes gaseosos (por corriente).			



## Guía de Dispositivos de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

GT

### Guía Informe de Higiene y Trabajo.

LEYES NACIONALES N° 19.587 Y 24.557 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.338/96

- 1.- CANTIDAD DE PERSONAL
- 2.- SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO
- 3.- SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

LEY NACIONAL N° 19.587 DCTO. REGLAMENTARIO N° 351/79

- 4.- SERVICIO SANITARIO
- 5.- VESTUARIOS
- 6.- PROVISION DE AGUA POTABLE
- 7.- DESAGÜES INDUSTRIALES
- 8.- CARGA TERMICA
- 9.- CONTAMINACION AMBIENTAL
- 10.- RADIACIONES
- 11.- VENTILACION
- 12.- ILUMINACION Y COLOR
- 13.- RUIDOS Y VIBRACIONES
- 14.- INSTALACIONES ELECTRICAS
- 15.- MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
- 16.- APARATOS Y APAREJOS PARA IZAR Ascensores y montacargas-  
Transportadores
- 17.- APARATOS QUE PUEDEN DESARROLLAR PRESION INTERNA
- 18.- TRABAJOS CON RIESGOS ESPECIALES
- 19.- PROTECCION CONTRA INCENDIOS
- 20.- EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL
- 21.- CAPACITACION

LEY NACIONAL N° 24.557

- 22.- ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
- 23.- DOCUMENTACION QUE DEBERA ADJUNTARSE AL INFORME

NOTA: podrá adjuntarse un "PLAN DE TRABAJO", en donde se indicarán las correcciones necesarias a realizar, prioridades según los riesgos potenciales, tiempo estimado de ejecución, y demás datos que se consideren pertinentes en cada caso específico.